



EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 182, de 19 de mayo del 1989, este Ministerio, otorgó personería jurídica a la Comuna "MILAGRO", domiciliada en la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, según se desprende de la certificación emitida, por el Director Técnico del Área de Pichincha de este Ministerio.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 15 de marzo, 22 de mayo y 26 de agosto del 2006, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna "MILAGRO", presentó el proyecto de nuevo del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Pichincha, mediante Memorando No. 011 DTA/PCH-AT, de 8 de enero del 2006, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1267 SFA/DOA/MAG, de 29 de noviembre del 2006, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Nuevo Reglamento Interno de la Comuna "MILAGRO", domiciliada en la parroquia Cangahua, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, al tenor del siguiente texto:

"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "MILAGRO"

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- La Comuna "MILAGRO", es una organización campesina, formada por los habitantes del sitio del mismo nombre, pertenecientes a la parroquia de Cangahua, cantón Cayambe provincia de Pichincha, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registrados y que se regirán por la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y el presente Reglamento Interno.

Art.2.- La Comuna Milagro, es una organización legalmente constituida, organizada con misión social de origen tradicional y cultural, con amplio espíritu de solidaridad y con fines de parentesco.

Art. 3.- La comuna está conformada por todos los habitantes, hombres y mujeres residentes en la comuna y cuyos nombres constan en el registro respectivo.

Art. 4.- De los fines de la comuna:



- a) Mejorar el nivel de vida de sus miembros, en base de la acción conjunta -de todos los comuneros;
- b) Procurar su integración socio económico y su participación activa en la vida del país;
- c) Mantener la solidaridad con los comuneros como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna;
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social enfermedad, maternidad, fallecimiento y ayuda económica a los comuneros en circunstancias de emergencia;
- e) Solicitar al Ministerio de Agricultura asistencia técnica permanente y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras, encargada del programa de desarrollo de acuerdo a las necesidades de la comuna;
- f) Plantear proyectos grandes en coordinación con el resto de las Comunidades para la capacitación, administración práctica de los comuneros con el propósito de mejorar técnicas agrícolas y de producción;
- g) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza de los niños y adultos;
- h) Buscar alternativas para mantener la identidad cultural de la comuna mediante vivencias, alimentaciones, vestimentas, religiones, idiomas, y tradiciones para poder ser identificados;
- i) Adquirir, por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación agrícola comunitaria;
- j) Mantener mediante el trabajo comunitario obras de infraestructura para la comuna;
- k) Adoptar medidas necesarias para la vivencia de los comuneros sujetándose a las normas de higiene y la salud;
- l) Organizar la caja de ahorro y crédito comunal, para servicio de los comuneros de acuerdo a lo establecido en reuniones de Asamblea General propuesta por el cabildo; y,
- m) Capacitación de los líderes de la comuna.
- n) Se procurará establecer la caja de ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que les permitan desenvolverse honesta y cómodamente;

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA.

Art. 5.- Los organismos que rigen a la comuna, en la administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo
- c) Las Comisiones Especiales.

Art. 6. - La Asamblea General.

Es la máxima autoridad de la comuna y se integra con todos o la mayoría de comuneros asistentes, hombres y mujeres, mayores de edad y cuyo nombre consten en el registro comunal.

Art. 7.- La Asamblea General será convocada por el presidente y secretario de la comuna, en forma ordinaria, se reunirá una vez al año en el mes de diciembre y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias así lo ameriten.

Art. 8. - Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del cabildo, tres vocales principales y tres suplentes;
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de los comuneros sancionados, en ambos casos previo conocimiento de la Asamblea General;
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presidida por los vocales principales que sean designados por la misma asamblea general;
- e) Conocer y aprobar el plan anual de actividades así como informe de labores desarrolladas por el cabildo sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos en la consideración de la Asamblea General, por el presidente y tesorero del cabildo; y,



- f) *Aprobar los contratos relacionados con la comuna para lo cual podrá reunirse la asamblea general extraordinaria en cualquier época del año.*

Art. 9.- *El Cabildo es el órgano representativo y administrativo de la comuna, estará integrada por el presidente, vicepresidente, tesorero, síndico, secretario.*

Art. 10.- *La elección del Cabildo de acuerdo con lo expuesto en el artículo 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.*

Art. 11.- *La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente después de terminar las elecciones se efectuará los escrutinios sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca enviando una copia certificada del acta al fin que surta su aprobación. El 1ro. de enero subsiguiente a la dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo elegido en acto solemne al que asistirán todos los comuneros hombres y mujeres.*

Art. 12.- *Son atribuciones y deberes del Cabildo:*

- a) *Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y más obras que tenga que realizar en el seno de la comuna tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;*
- b) *Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno; así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;*
- c) *Fijar cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como multas y otras aportaciones que sirvan para la buena administración de la comuna y mejoramiento colectivo;*
- d) *Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de las cuotas a los comuneros morosos;*
- e) *Elaborar el presupuesto económico anual y someterle a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;*
- f) *Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales o semanales de turnos obligatorios;*
- g) *Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna;*
- h) *Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare, en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;*
- i) *Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro y peculado que cometieren con los fondos de la caja comunal; y;*
- j) *Representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos de la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.*

CAPITULO III **DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

- *Presidente*
- *Vicepresidente*
- *Síndico*
- *Tesorero*
- *Secretario*
- *Vocales*



Art. 13.- Del Presidente:

Son atribuciones y deberes además de los que constan en el Art.19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas los siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones asignadas por la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y los socios del Cabildo, elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones y más documentos relacionadas con la comuna;
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por veinte dólares, en gastos mayores serán presentados los recibos, Cabildo y a la Asamblea General;
- e) Vigilar la contabilidad económica de la caja comunal;
- f) Extender conjuntamente con el tesorero los comprobantes para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados por tesorero, en una cuenta bancaria;
- g) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresar a la cuenta de la comuna las cuotas y demás valores de la entidad; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General, del Estatuto, del Reglamento Interno y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 14.- Del Vicepresidente:

Son Atribuciones y Deberes.

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva;
- b) Ayudar en la administración de la comuna en lo que le compete al presidente; y,
- c) Las demás que señale el Cabildo y la Asamblea General.

Art. 15.- Del Tesorero.

Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria;
- c) Guardar los recibos, valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal, presentar al Cabildo un informe trimestralmente sobre el movimiento de la caja con sus respectivas descargas así como un informe mensual sobre deudores y morosos de la comuna;
- d) Presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual, así como también el secretario presentará las rayas con el Tesorero;
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. de la comuna;
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizado por la Asamblea General, el Cabildo, o por el presidente, según el monto solicitado; y,
- g) Las demás que señale el Cabildo y la Asamblea General.

Art. 16.-Del Síndico.

Son sus atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de Organización y Régimen de las comunas del estatuto, del presente reglamento y de las resoluciones de la asamblea general de! cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;



- d) *Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna y asistir puntualmente a las sesiones;*
- e) *Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo, o su presidente; y,*
- h) *Las demás que señale el Cabildo y la Asamblea General.*

Art. 17.- Del Secretario.

Son atribuciones y deberes:

- a. *Convocar a sesiones de la Asamblea General o del Cabildo por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;*
- b. *Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo suscribiéndolas con el presidente;*
- c. *Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar Periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca sobre salidas o ingresos de miembros de la comuna;*
- d. *Conferir copias certificadas previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;*
- e. *Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna; y,*
- f. *Los demás que le señalen la Ley, el Estatuto, este Reglamento o el Cabildo.*

CAPÍTULO IV DE LOS COMUNEROS

Art. 18.- Son miembros de la comuna.

- a. *Todas las personas hombres y mujeres mayores de 18 años nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encontrarán registradas en el libro respectivo de la comuna;*
- b. *Los descendientes de comuneros que viven permanente en comunidad mayores de 18 años y fueren calificados con la prueba temporal de 1 año, luego la Asamblea General dará el trámite correspondiente; y,*
- c. *Requisitos para ser un comunero:*
 - *El ingreso de ser comunero deberá ser voluntario;*
 - *Solicitud de ingreso a la comunidad;*
 - *Copia de cédula de identidad;*
 - *Papeleta de votación;*
 - *Un croquis de ubicación;*
 - *El costo de inscripción es de 20 dólares; y,*
 - *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de la comuna.*

Art. 19.- Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y los vocales.

- a) *Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante la Asamblea General;*
- b) *La persona interesada o voluntaria que quiera ser comunero deberá cumplir con todas las actividades programadas por la Comuna durante un año;*
- c) *El comunero que cumpla los 65 años de edad o por incapacidad física será exonerado de realizar trabajos comunales, debiendo pagar las cuotas que el Cabildo o la Asamblea considere.*

Art. 20.- Son obligaciones de los comuneros.

- a) *Respetar, disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna;*
- b) *Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales;*
- c) *Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar;*



- d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el cabildo y la Asamblea General; en caso de no ser atendidos recurrirán al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- e) Inscribirse en el registro de los comuneros y empadronarse con toda la familia;
- f) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera;
- g) Respetar y cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento; así como también de las resoluciones emanadas por la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- h) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos proporcionándoles educación primaria y de ser posible secundaria y universitaria o cualquier profesión artesanal;
- i) No realizar entre si ni con extraños a la comunidad, ventas, permutas, arriendos, aparcerías, ni otra forma de traspaso o explotación de tierra y bienes.
- j) Aceptar los cargos y comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo y su presidente siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo comunal cumpliéndolos a cabalidad y diligencia de acuerdo a las comisiones;
- k) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para si mismo y para los demás;
- l) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo;
- m) Sugerir y participar con la Asamblea General, el Cabildo en programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- n) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin que no pierda los derechos y la calidad de comunero;
- o) Prestigiar el nombre de la colectividad comunal observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos dentro y fuera de la comunidad;
- p) Asistir obligatoriamente a los programas educativos; y,
- q) Toda queja o reclamo será dirigido al Cabildo y sometido a Asamblea General y por escrito.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art. 21.- De las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo:

- a) La Asamblea General para la elección del Cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de organización y Régimen de las Comunas, también se efectuarán Asamblea extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requerimientos y necesidades; y
- b) Tanto las Asambleas Generales como las sesiones del Cabildo se realizarán de la siguiente manera:
 - 1. El presidente declarará abierta la sesión luego de constar el quórum reglamentario;
 - 2. El presidente ordenará que por secretaría se de lectura al orden del día;
 - 3. El mismo personero dispondrá que por secretaría se de lectura del acta;
 - 4. de la última sesión, la que está aprobado con las modificaciones que se introdujeran;
 - 5. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, solicitando al presidente quien le concederá guardando orden de las peticiones por parte de los asistentes;
 - 6. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que estuviere tratando; y,



7. *En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento de la comuna en general; así como también el planteamiento y resolución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y la vida de la comuna.*

Art. 22.- *De los bienes y de los fondos de la comuna.*

- a) *Los bienes muebles, inmuebles que podría adquirir la sociedad mediante procedimientos legales formarán parte del patrimonio de la comuna, los fondos que ingresaran en gestión comunal se invertirán de preferencia en obras de adelanto y servicio de la comuna;*
- b) *Los proyectos o ayudas de la institución de apoyo que tuviere la comuna como puede ser ovinos, porcinos y otros, serán administrados por miembros del cabildo que puede ser en turnos de acuerdo a lo planificado;*
- c) *En caso de ocupar cualquiera de estos animales para ser sacrificados en fiestas o en cualquier otro evento, deberán tener la autorización necesaria y la aprobación de la Asamblea General;*
- d) *Por muerte o pérdida de estos animales la persona encargada o responsable de su turno aportará con el 50% del costo total del animal, excepto en casos de fuerza mayor.*
- e) *En caso de festividades socio culturales no se permitirá el gasto de los animales mencionados, los mismos que tendrán el visto bueno de la Asamblea General; y,*
- f) *Los materiales como herramientas y otros bienes deberán ser guardados en bodega de la comuna y serán de responsabilidad de Cabildo.*

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 23- *Los comuneros que infringieren el reglamento interno, y que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de los mismos con las siguientes penas:*

- a. *Amonestación en privado por parte del Cabildo;*
- b. *Amonestación en público y multa de 10 a 30 dólares según el caso;*
- c. *Suspensión de los derechos de los comuneros por el tiempo de tres meses a un año según el criterio del Cabildo y resolución de la Asamblea General; y,*
- d. *Exclusión del comunero del seno de la comuna con la aprobación de la Asamblea General. - Exclusión Definitiva.*

Art. 24.- *Los comuneros podrían ser sancionados por las siguientes causas:*

- a) *Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajos asignados por la Asamblea General, por el Cabildo y de acuerdo al Reglamento Interno;*
- b) *Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño de sus funciones será reemplazado trimestralmente y pagará 30 dólares de multa;*
- c) *Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesione los intereses de la comuna 100 dólares;*
- d) *Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y reuniones que se realicen en la comuna no se tomará la asistencia;*
- e) *Por falta de la palabra a los miembros del Cabildo 10 dólares;*
- f) *Por provocar o cometer actos que alteren la orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad 1 dólar;*
- g) *Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios será sancionado de acuerdo a la gravedad;*
- h) *Por morosidad en el pago de las multas impuestas por el Cabildo o por la Asamblea General 5 dólares;*
- i) *Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asamblea General reuniones y mingas planificadas por el Cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna 10 dólares;*
- j) *Por no concurrir a votar en las elecciones del cambio de Cabildo 25 dólares;*
- k) *Por falta a la posesión del nuevo Cabildo 25 dólares;*



- l) Si participan los comuneros en estado etílico no se tomará como asistencia;
- m) Falta a las reuniones ordinarias y extraordinarias la multa será de 5 dólares;
- n) El atraso de los comuneros a las elecciones de 15 minutos de espera hasta media hora es de 5 dólares;
- o) El atraso de los comuneros a las reuniones ordinarias la espera será de 15 minutos, pasado este tiempo pagará un dólar cincuenta;
- p) Por Faltar a las reuniones planificadas mensuales la multa será de 5 dólares;
- q) En caso de falta a las reuniones y trabajos el comunero presentará su justificación al Cabildo únicamente 2 veces al año;
- r) La esposa tendrá derecho de representar al esposo en la Asamblea General en caso de fuerza mayor hasta 4 veces; y,
- s) En los trabajos los menores de edad no podrán participar y por ende no representará a los comuneros.

Art. 25.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en las faltas del artículo que antecede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la comuna.

De igual manera serán sancionados los comuneros que sin causa justa no envíen a la escuela a sus hijos.

Art. 26.- Cuando se trata de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen por escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General la misma que remitirá todo el proceso al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para su estudio y resolución definitiva.

Art. 27.- Protección de los derechos de Familia y maltratos físicos, emocionales, morales, en este caso se dará a conocer a las autoridades competentes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Los miembros del cabildo durante su período no podrán ser maltratados por ningún comunero, de igual manera los directivos deberán respetar a todos sus compañeros.

Art. 29.- Ningún comunero deberá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo y Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja demanda o reclamación, del comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que resuelva lo pertinente.

Art. 30.- El presente reglamento interno entrará en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de Comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente de la comuna a través del Secretario.

Art. 31.- Este reglamento podrá ser reformado después de 2 años de su aprobación o de acuerdo a la necesidad de la comuna y puesta a consideración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, previa resolución de la Asamblea General.

Art. 32.- El presidente del cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con los intereses de la comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales".



Art. 2.- El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo, a la Dirección de Organizaciones Agroproductivas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Por delegación del titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, del 26 de febrero del 2007, firma el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Dado en Quito, a **26 MAR. 2007**

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

RCHMAL/EG
H.C. 019
2-III-07